REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00205-00.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7
DEMANDADOS: PROSELCA S.A.S. - NIT 901.309.907, YOBER JOSÉ CARRILLO MÉNDEZ, - C.C. 1.065.819.228, JONATHAN CORTES RINCÓN, -C.C. 1.065.578.989.
PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que, por auto del 03 de abril de 2024, se inadmitió esta demanda, sin que la parte cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término concedido, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642db126adc2e63f02f3d2c28491c8c7369d2014f676ffb10476613364cc2f28**
Documento generado en 25/04/2024 06:04:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica